

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

NULIDAD DE TESTAMENTO No. 11001-31-10-003-2017-00615-00

En atención al escrito remitido al correo institucional el 16 de diciembre de 2022 y la constancia secretarial de fecha 18 de enero de 2023, el Juzgado **DISPONE:**

1. CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Superior Funcional, contra del proveído de fecha 15 de diciembre de 2022 (PDF10), de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 321 del C.G.P.

2. En consecuencia, proceda Secretaría a **REMITIR** el link del expediente digital, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8117f5c7a7e389f24282e8d3a8883a938c3bf7e1430f76c8b0f848bd34ac0b86**

Documento generado en 07/09/2023 01:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN TESTADA No. 11001-31-10-003-2017-00615-00

1. Sería del caso entrar a realizar el respectivo estudio del recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial del señor **JESUS BERNARDO JIMENEZ JIMENEZ**, en contra del auto de 15 de diciembre de 2022 (PDF21), si no fuera porque: En primer lugar, la fecha prevista para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos ya aconteció; en segundo lugar, teniendo en cuenta lo expuesto en el informe secretarial de fecha 18 de enero de 2023, que indicó: “(...) *EN EL MICRO SITIO DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, (...) VERIFICADO EL ESTADO 75 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA PAGINA ÚLTIMA CITADA, A LA CUAL LOS USUARIOS Y ABOGADOS LITIGANTES TIENEN ACCESO EN EL MICROSITIO, SE TIENE QUE, LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS EN EL PROCESO 2017 – 00615, EL PASADO 15 DE DICIEMBRE, EN ESTADO 75, PUBLICADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, SE ENCUENTRAN COMPLETOS CON FECHA Y FIRMA DEL TITULAR, PUBLICADOS EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY 2213 DE 2022, EN CONCORDANCIA CON EL CGP, Y EXPUESTAS AL PUBLICO E INTERESADOS EN EL ASUNTO, PARA SU CONOCIMIENTO, (...)*”, por lo tanto, se pudo constatar que la referida providencia fue firmada electrónicamente por el titular del Despacho el 15 de diciembre de 2022 a las 04:13:20 PM “Código de verificación: 3b61afbbof522698ec41c9f98aab3c73770233db0ff92c7db428847db6233015”, notificada en debida forma en el Micrositio del Juzgado y registrada en el sistema de gestión judicial (SIGLO XXI), por medio del cual, las

partes podían verificar la fecha en la que se llevaría a cabo la audiencia, tal y como se observa a continuación:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jan 2023	AL DESPACHO				23 Jan 2023
15 Dec 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2022 A LAS 16:15:18.	16 Dec 2022	16 Dec 2022	15 Dec 2022
15 Dec 2022	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	INCIDENTE DE NULIDAD			15 Dec 2022
15 Dec 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2022 A LAS 16:14:08.	16 Dec 2022	16 Dec 2022	15 Dec 2022
15 Dec 2022	AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO				15 Dec 2022
15 Dec 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2022 A LAS 16:13:22.	16 Dec 2022	16 Dec 2022	15 Dec 2022
15 Dec 2022	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION				15 Dec 2022
15 Dec 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2022 A LAS 16:12:11.	16 Dec 2022	16 Dec 2022	15 Dec 2022
15 Dec 2022	FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS	19 DE JULIO DE 2023 2:30 P.M.			15 Dec 2022

1.1. Por lo anterior, se desconoce el motivo por el cual la apoderada judicial del interesado, tuvo acceso a la carpeta denominada “**REUBICAR**”, como quiera que, la misma es de uso exclusivo del juzgado.

1.2. Con todo, advierte el Despacho que, los autos que se profieran dentro del presente asunto, son notificados mediante estados electrónicos, tal y como lo prevé el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

1.3. En gracia de discusión, es preciso señalar que, **ESTE JUZGADO CUENTA CON ATENCIÓN AL PÚBLICO TODOS LOS DÍAS EN HORARIO HABITUAL DE LUNES A VIERNES DE 8 AM A 1PM Y DE 2 PM A 5 PM, LO CUAL ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.**

2. En consecuencia, respecto del recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, este habrá de negarse, como quiera que, la alzada no se encuentra contemplada en el artículo 321 del C.G.P., ni en norma especial alguna.

3. Así las cosas, tendiendo en cuenta los documentos visibles en los PDF24-26, se advierte a los memorialistas que, deberán estarse a lo resuelto en auto de 15 de diciembre de 2022, en el que se indicó: “Sin lugar a tener en cuenta los inventarios y avalúos presentado, como tampoco la objeción que se allegó, como quiera que estás actuaciones solo serán valoradas en el momento proceso procesal pertinente como se fundamenta en el art. 501 del C. G. del P.”

4. Con el fin de impartir celeridad a la actuación, se **SEÑALA** el día 28 de mayo a la hora de las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022. Se advierte a las partes que, deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

4.1. REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

4.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa57cc957c6d012f31ed05079b0fd04981c3e27cf1ca1e7c3100fee608320a2**

Documento generado en 07/09/2023 01:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN TESTADA No. 11001-31-10-003-2017-00615-00

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto del recurso de reposición formulado por la apoderada judicial del señor **JOSE BERNARDO JIMENEZ JIMENEZ** en contra del auto de 15 de diciembre de 2022 (PDF02).

I. ANTECEDENTES

1. Señalo la recurrente en síntesis que: “1- El Auto SIN FECHA NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE CORRE TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD, no cumple con los lineamientos legales, pues se encuentra sin fecha, sin hora, y tampoco contiene la FECHA Y HORA DEL ESTADO, NI LA FIRMA DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO. Por lo tanto debe ser revocado en su totalidad, y debe expedirse uno nuevo con el cumplimiento de los requisitos legales. Además no cumple con lo presupuestado en el artículo 129 del C.G. del P. (...). 2- El Auto SIN Fecha NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE CORRE TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD. No cumple con los requisitos de las notificaciones consagradas en la Ley 2213 de 2022, (...). 3- Debe tenerse en cuenta que si bien la Ley 2213 de 2022, es una ayuda para la agilización de los procesos judiciales a los despachos judiciales, no dejó sin efectos el cumplimiento de las legalizadas (sic), procedimientos y requisitos para un AUTO, para su NOTIFICACIÓN y para su cumplimiento legal de conformidad con el Código Civil Colombiano, para los procesos civiles y de familia, para el Código General del Proceso y para la Ley 2213

de 2022. 4- Dentro del proceso radicado bajo el número 11001311000320170061500, se han venido presentando varias irregularidades, como la falta de notificación personal, las notificaciones por estado, (...). 5- Dentro del proceso se han violado los parámetros del Código General de Proceso, Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, en cuanto a la utilización e implementación de los medios tecnológicos de información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos. Toda vez, que a las partes no se nos notifica personalmente ninguna de las disposiciones contempladas en el Código General del Proceso como NOTIFICACIONES PERSONALES. Debemos estar pendientes de los Estados para poder actuar o revisar el link dado tardíamente por el Juzgado para revisar las actuaciones en todas las carpetas (...). 6- Como se puede verificar y comprobar dentro del expediente no se hacen las notificaciones por mensajes de texto, por WhatsApp, por correo electrónico o cualquier medio regular y conocido como el envío de telegramas. 7- Dentro del proceso se puede comprobar que mi cliente nunca ha sido notificado por ningún medio de los antes descritos en el hecho 3- y a mi me han notificado sobre la interposición de un recurso, la diligencia de inventarios y avalúos y su cancelación el mismo día y unas horas antes de la misma. 8- (...)”.

2. Surtido el traslado de ley, los demás interesados guardaron silencio.

II. CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición es el medio impugnatorio, a través del cual se pretende que se vuelva a revisar determinada decisión, en aras de corregir aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria o quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir el juez al momento de su adopción,

en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar la administración de justicia.

2. En esos términos, se advierte que el problema jurídico llamado a resolver, consiste en determinar si se debe o no mantener la decisión adoptada por este juzgado el 15 de diciembre de 2022, por la cual se ordenó correr traslado de la nulidad propuesta.

3. Para resolver, ha de tenerse en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial de fecha 18 de enero de 2023, en la que se indicó: “(...) DENTRO DEL RECURSO PROPUESTO POR LA ABOGADA ALEJANDRA MEJIA VÁSQUEZ, LA TOGADA ALLEGA UN PANTALLAZO (FL.16 DEL RECURSO) QUE CORRESPONDE A UNA FOTO DE NUESTRO JUZGADO VIRTUAL, DE LA CARPETA DENOMINADA “REUBICAR”, SUBCARPETA “ESTADO 75”, **A LA QUE NO TIENEN ACCESO LOS USUARIOS, ABOGADOS LITIGANTES NI PERSONA AJENA A LOS EMPLEADOS DEL JUZGADO.** QUE DICHA CARPETA ESTA CREADA PARA USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO, Y SU FUNCIÓN CONSISTE EN LA UBICACIÓN DE LOS PROCESOS QUE TIENEN PROYECTOS DE PROVIDENCIAS Y QUE HAN SIDO FIJADOS EN LOS ESTADOS QUE EL JUZGADO PUBLICA EN EL MICRO SITIO DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, POR LO QUE SU CONTENIDO CORRESPONDE A ARCHIVOS EN WORD. DE OTRA PARTE, VERIFICADO EL ESTADO 75 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA PAGINA ÚLTIMA CITADA, A LA CUAL LOS USUARIOS Y ABOGADOS LITIGANTES TIENEN ACCESO EN EL MICROSITIO, SE TIENE QUE, LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS EN EL PROCESO 2017 – 00615, EL PASADO 15 DE DICIEMBRE, EN ESTADO 75, PUBLICADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, **SE ENCUENTRAN COMPLETOS CON FECHA Y FIRMA DEL TITULAR, PUBLICADOS EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY 2213 DE 2022, EN CONCORDANCIA CON EL CGP, Y EXPUESTAS AL PUBLICO E INTERESADOS EN EL ASUNTO, PARA SU CONOCIMIENTO, Y CUYO PATNALLAZO ANEXO AL PRESENTE INFORME, PARA CORROBORAR LO AQUÍ INDICADO”.**

4. Así las cosas, advierte el Despacho que no le asiste razón a la recurrente, toda vez que, en primer lugar, se pudo constatar que el auto objeto de inconformidad fue debidamente notificado en el Estado No. 75 el 16 de diciembre de 2022 y desanotado en el sistema de gestión judicial (SIGLO XXI) como corresponde.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
003 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA			GLORIA ORDOÑEZ DE IBARRA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso		Ubicación del Expediente	
De Liquidacion	Sucesion	Sin Tipo de Recurso		DESPACHO	
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- JESUS BERNARDO JIMENEZ RAMIREZ			- JESUS BERNARDO JIMENEZ RAMIREZ		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jan 2023	AL DESPACHO				23 Jan 2023
15 Dec 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2022 A LAS 16:15:18.	16 Dec 2022	16 Dec 2022	15 Dec 2022
15 Dec 2022	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	INCIDENTE DE NULIDAD			15 Dec 2022
15 Dec 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2022 A LAS 16:14:08.	16 Dec 2022	16 Dec 2022	15 Dec 2022

15 Dec 2022	AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO				15 Dec 2022
15 Dec 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2022 A LAS 16:13:22.	16 Dec 2022	16 Dec 2022	15 Dec 2022
15 Dec 2022	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION				15 Dec 2022
15 Dec 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2022 A LAS 16:12:11.	16 Dec 2022	16 Dec 2022	15 Dec 2022
15 Dec 2022	FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS	19 DE JULIO DE 2023 2:30 P.M.			15 Dec 2022
15 Dec 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2022 A LAS 16:11:34.	16 Dec 2022	16 Dec 2022	15 Dec 2022
15 Dec 2022	AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD				15 Dec 2022
05 Jul 2022	AL DESPACHO				05 Jul 2022
06 Jun 2022	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2022 A LAS 16:41:47.	07 Jun 2022	07 Jun 2022	06 Jun 2022
06 Jun 2022	AUTO QUE ORDENA REQUERIR POR DESISTIMIENTO TÁCITO				06 Jun 2022

4.1. Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, la señora secretaria procedió a publicar en debida forma en el micrositio del juzgado, el auto objeto de reproche, así como el respectivo estado, tal y como consta en la Página Web de la Rama Judicial¹, así:

1

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36157948/131357175/ESTADO+%23%20075.pdf/725bbe95-2eab-4cb5-b02c-7b51c5b2b286>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36157948/131357175/00615.pdf/a6f39dfa-951d-47d1-a789-82c25a311ef2>

JUZGADO 003 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de audiencia

Rama Judicial » Juzgados Familia del Circuito » JUZGADO 003 DE FAMILIA DE BOGOTÁ » Publicación con efectos procesales » Estados Electrónicos » 2022

ENERO 2022	FEBRERO 2022	MARZO 2022	ABRIL 2022	MAYO 2022	JUNIO 2022	JULIO 2022	AGOSTO 2022
SEPTIEMBRE 2022	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2022				

ESTADO # 75

16/12/2022

			CONSULTE AQUÍ SU ESTADO
No.	No. Proceso	Fecha de Providencia	Providencia
28	1100131 10 003 2017 00615 00	15/12/2022	CONSULTE AQUÍ SU PROVIDENCIA

4.2. En segundo lugar, es preciso señalar que, las providencias proferidas el 15 de diciembre de 2022 y notificadas en el estado # 75 el 16/12/2022, fueron suscritas de manera electrónica por el titular del Despacho tal y como consta en el código de verificación “4842963e14907a4a30ff68b994a161632d46b3137c6165dafod592941f1b87bfDocumento generado en 15/12/2022 04:13:23 PM”, por lo tanto, se desconoce el motivo por el cual la apoderada judicial del interesado, tuvo acceso a la carpeta denominada “REUBICAR”, como quiera que, la misma es de uso exclusivo del juzgado.

5. De otra parte, es preciso señalar que las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados electrónicos, tal y como lo prevé el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y, corresponde a las partes y sus apoderados judiciales estar pendientes del trámite y de las actuaciones que surjan al interior del proceso, razón por la cual, es de aclarar que a la fecha y por disposición legal no existe otro medio tecnológico para la publicación del estado diferente al micrositio.

6. Finalmente, se recuerda a la recurrente que, **ESTE JUZGADO CUENTA CON ATENCIÓN AL PÚBLICO TODOS LOS DÍAS EN HORARIO HABITUAL DE LUNES A VIERNES DE 8 AM A 1PM Y DE 2 PM A 5 PM, LO CUAL ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO,** para la revisión de procesos.

7. En consecuencia, advierte el Despacho que se mantendrá incólume el auto objeto de inconformidad y respecto del recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, este habrá de negarse, como quiera que, la alzada no se encuentra contemplada en el artículo 321 del C.G.P., ni en norma especial alguna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

III. RESUELVE

PRIMERO: MANTENER incólume el auto de fecha 15 de diciembre de 2022, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, como quiera que, la alzada no se encuentra contemplada en el artículo 321 del C.G.P., ni en norma especial alguna.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafe27cf1b8f0515a3e8445be75fd49f483d4d954c12c2de3f529c464cbf40cb**

Documento generado en 07/09/2023 01:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>